B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

8415

RESOLUCION 432/38255/1985, de 24 de abril, del Director de Enseñanza Naval, por la que se nombra el Tribunal de exámenes y Juntas para las oposiciones a ingreso en la Escuela Naval Militar.

Se dispone que el Tribunal para ingreso en la Escuela Naval Militar, así como los Tribunales y Juntas de las distintas pruebas y ejercicios a realizar, en las oposiciones convocadas por Orden 432/11011/1985, de 6 de febrero («Boletin Oficial del Estado» número 37 y «Boletín Oficial de Defensa» número 12), se constituyan como a continuación se indican:

Presidente de los Tribunales

Capitán de Navío don Jesús Portillo Júlver.

Vocales de los Tribunales

Capitán de Corbeta don Mariano Boloix Carlos-Roca. Capitán de Corbeta (STCO) don José Manuel Pias Barbeira. Comandante de Infanteria de Marina don Carlos Diez del Corral y García.

Capitán de Intendencia don Valentín Manzano Barbosa.

Secretario de los Tribunales

Capitán de Fragata don José Fernández Rivera.

Tribunales de Ciencias Matemáticas y Físico-Químicas

Ponente de Algebra y Trigonometria: Capitán de Corbeta don Mariano Boloix Carlos-Roca.

Ponente de Física y Química: Capitán de Corbeta (STCG) don José Manuel Pías Barbeira.

Ponente de Análisis Matemático: Capitán de Intendencia don Valentin Manzano Barbosa.

Tribunal de Idiomas

Ponente de inglés y francés: Comandante de Infanteria de Marina don Carlos Diez del Corral y Garcia.

Junta facultativa de reconocimiento psicofisico

Presidente: Comandante Médico don Justo Garcia Calleja.

Comandante Médico don José Maria Vivancos Sande. Comandante Médico don José Manuel Estevan Alberto. Comandante Médico don Guillermo Rapailo Domenge. Capitán Médico don Manuel Gracia Rivas. Capitán Médico don José Luis Fernández Espejo. Secretario: Teniente Médico don Jesús Esteban Rebollo.

Junta de aptitud sisica

Presidente: Coronel de Infanteria de Marina don Pedro A. Pasquin Moreno.

Vocales:

Teniente Coronel Médico don Carlos Tello Fernández. Comandante de Infanteria de Marina don Rafael Méndez Martinez.

Comandante de Infantería de Marina don Manuel Fernández de Ruente Lónez

la Puente López.

Comandante de Infanteria de Marina don José Aguilar Romero. Comandante de Infanteria de Marina don José F. Garrido lánchez.

Capitán de Infanteria de Marina don Manuel Giles Alcalde.

Junta de pruebas psicotécnicas

Presidente: Capitán de Navío don Salvador Mêndez Rocafort.

Vocales:

Teniente de Infantería de Marina (EC) don Jesús Gallo Gallo. Teniente de Infantería de Marina (EC) don Leopoldo Bongoa Mendizábal.

Secretario: Teniente de Infanteria de Marina (EC) don Ramón del Caz Moreno.

Auxiliar: Sargento Escribiente (EC) don Francisco Manzanares

Entrevista personal

Sera efectuada por el Tribunal, asesorado por el Teniente Coronel de Intervención don Manuel Abeledo Maristany, perteneciente al Gabinete de Psicología y Psicotecnica del Departamento de Personal.

Coordinador orgânico de los Tribunales y Juntas

Comandante de Infantería de Marina don Antonio Luis Rodriguez-Toubes Núñez.

Auxiliares de los Tribunales y Juntas

Sargento Escribiente don Francisco Navarro Romero. Funcionaria del Cuerpo General Auxiliar dona Aurora Gutiérrez Garcia.

Funcionaria del Cuerpo General Auxiliar doña Maria del Mar González Souto.

Funcionaria del Cuerpo General Auxiliar doña María del Pilar Esteban Fernández.

Los componentes de los Tribunales y Juntas que se encuentren destinados fuera de Madrid, serán pasaportados por las autoridades jurisdiccionales correspondientes, para poder efectuar su presentación en este Cuartel General de la Armada (DIENA) con la antelación suficiente a la fecha de iniciación de los exámenes o pruebas en las que deben actuar.

Los componentes afectados permanecerán en la situación de comisión indemnizable del servicio hasta que finalicen las actuaciones del Tribunal o Junta para los que han sido nombrados.

Madrid, 24 de abril de 1985.-P. D., el Contralmirante Director de Enseñanza Naval, Fernando Martín Ivorra.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8416

ORDEN de 10 de abril de 1985 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato de la asignatura de Música.

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos Docentes no Universitarios por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 2! de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), y Orden de 25 de marzo complementaria de la primera, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo para 1985, y con el fin de atender las necesidades de personal en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato en la asignatura de Música.

Este Ministerio, en uso de las competencias que tiene atribuidas por Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe

Este Ministerio, en uso de las competencias que tiene atribuidas por Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe de la Comissión Superior de Personal, acuerda convocar pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato para la mencionada asignatura, en plazas situadas fuera de las Comunidades Autónomas, con competencias, asumidas en materia educativa, con arreglo a las siguientes

Bases

1. Normas generales

1.1 Número de plazas.-El número de plazas que se convoca es de 50, todas ellas en expectativa de ingreso.

La distribución por las reservas correspondientes es la que a continuación se señala:

Plazas reservadas interinos y contratados: 30.

Plazas reservadas para promoción de Profesores de Educación General Básica: 5.

- 1.2 Sistema selectivo.-La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.
 - 2. Condiciones que deben reunir los aspirantes:
 - Generales

Ser español.

Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Licenciado. Ingeniero o Arquitecto, o cualquiera de los señalados en el Real Decreto 1194/1982, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

Tener cumplidos los dieciocho anos.

2.1.4 No padecer enfermedad ni defecto fisico incompatible

- con el ejercicio de la docencia.

 2.1.5 No hallarse separado, mediante expediente disciplinario.

 2.1.5 No hallarse separado, mediante expediente disciplinario. del servicio de la Administración del Estado. Institucional, Autonoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones
- 2.1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del
- 2.1.7 Estar en posesión del certificado de Aptitud Pedagógica para Bachillerato, expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación, o bien de haber prestado docencia durante un curso académico o estarla prestando en el presente curso como Profesores en plenitud de funciones en el nivel de Bachillerato en alguno de 2.1.7 los siguientes Centros:
- Institutos de Bachillerato o Institutos Nacionales de Enseñanza Media, incluidas sus Secciones delegadas.
 - Institutos Técnicos de Enseñanza Media. Centros Oficiales de Patronato. b)

ď

Secciones filiales.
Colegios libres adoptados o Centros municípales con núme-

ro de Registro de Personal.
f) Centros de Enseñanzas integradas.
g) Colegios reconocidos o autorizados de Bachillerato Elemental o Superior.

Centros especializados de Curso Preuniversitario, Centros homologados, habilitados o libres de Bachillerato.

Estarán exceptuados de este requisito los Licenciados Universitarios que hubiesen terminado los estudios de la especialidad de «Pedagogia» o «Ciencias de la Educación», así como los opositores que se acojan a la reserva contemplada en la base 2.2.2 de la presente convocatoria.

- 2.2 Condiciones específicas de las plazas reservadas.
- 2.2.1 Plazas reservadas para Profesores interinos y contratados.-Podrán concurrir a estas plazas quienes, reuniendo en el momento de la publicación de la presente convocatoria las condiciones generales exigidas para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, hayan prestado servicios docentes en Centros públicos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), en calidad de Profesores interinos o contratados administrativos asimilados al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato o Profesores Agregados de Bachillerato, con contratos o nombra-mientos expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia. No podrán concurrir a estas plazas quienes se encuentren el día de la terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Los que reuniendo las condiciones establecidas en esta base 2.2.1 soliciten participar por esta reserva se considerarán preinscritos en la reserva homóloga de la próxima convocatoria que de iguales características se convocará. Por el contrario, quienes reuniendo las condiciones citadas no concurran por la reserva establecida en está base 2.2.1 no podrán tampoco hacerlo en la reserva que en iguales condiciones se estableciera en la próxima convocatoria.

2.2.2 Plazas reservadas para promoción de Profesores de EGB.-Podrán concurrir a estas plazas los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica que teniendo diez años de docencia como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo, reúnan las condiciones generales establecidas en la presente convocatoria.

2.2.3 Sólo será posible la concurrencia a las plazas contempladas en las anteriores bases 2.2.1 y 2.2.2 cuando la que se esté desempeñando como interino o contratado, o cubriendo en propiedad, en el caso de profesorado de EGB, se halte situada en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

Aquellos Profesores que no estén prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias podrán concursar a través de esta convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia si la última plaza en la que prestaron servicios está situada en su ámbito territorial.

- El cumplimiento de las condiciones exigidas en los apartados 2.1 y 2.2, se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, exceptuando el requisito del apartado 2.1.7, que se entenderá referido al acto de presentación de opositores ante el Tribunal. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé la base 11 de la presente Orden.
 - Solicitudes y pago de derechos:
- 3.1 Forma.-Los que descen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia por quintuplicado, conforme al modelo que se acompaña como anexo, y que se hallará a su disposición en las Direcciones Provinciales del Departamento,

Oficinas de Educación y Ciencia y en los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

3.2 Organos a quien se dirigen.—Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas:

En el Registro General del Ministerio. b) En cualquier Centro de los previstos en el articulo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

3.3 Plazo de presentación.-El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Importe y pago de derechos.—Los derechos de examen y formación de expediente ascienden a 2.680 pesetas (de las cuales 240 serán de formación de expediente y 2.440 de derechos de examen); se ingresarán en la cuenta corriente número 7560295. «pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato», de la Caja Postal de Ahorros.

En las solicitudes deberá figurar el sello de la Caja Postal de condition del las despedas pesed de la Caja Postal de condition del las despedas pesed de las capacidos de

acreditativo del pago de los derechos.

3.5 Defectos de las solicitudes.-Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de

que si así no lo hiciese se archivara su instancia sin más trámite.

3.6 Errores de las solicitudes.-Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de

oficio o a petición del interesado.

Admisión de aspirantes:

4.1 Lista provisional.-Transcurrido el plazo de presentación de instancias, y en el plazo máximo de un mes. la Dirección General de Personal y Servicios hará pública en el «Boletin Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos. En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2 Reclamaciones contra la lista provisional.-Contra la lista provisional los interesados podrán interponer, en el plazo de diez dias a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado» y ante la Dirección General de Personal y Servicios, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administra-

tivo.
4.3 Lista definitiva. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4 Recurso contra la lista definitiva.-Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»,

según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedi-

- 5. Designación, composición y actuación de los Tribunales de las fases de concurso y oposición:
- 5.1 Tribunales calificadores.-La Dirección General de Personal y Servicios procederà al nombramiento de los Tribunales, según lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 366/1984, de 8 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 28), que habrán de juzgar las fases del concurso y oposición, haciendose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios.

5.2 Composición de los Tribunales.-Los Tribunales estarán constituidos de la siguiente forma:

a) Un Presidente designado por el Ministerio de Educación y Ciencia entre Inspectores de Bachillerato, Catedráticos numerarios del mismo nivel o Catedráticos numerarios de Conservatorios de

Música y Declamación y de la Escuela Superior de Canto.
b) Cuatro Vocales nombrados por el Ministerio de Educación y Ciencia por sorteo entre funcionarios de carrera pertenecientes a los siguientes Cuerpos:

- Dos del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias que tengan el título a que se refiere el Real Decreto 1194/1982, de

28 de mayo. - Uno del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Conservato-

rios de Música y Declamación y de la Escuela Superior de Canto.

- Uno del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato que tengan el titulo a que se refiere el Real Decreto 1194/1982, de 28 de mayo.

A estos efectos sólo se tendrán en cuenta los que se encuentren

en situación de servicio activo.

A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16), estos Tribunales deben considerarse incluidos en la categoria primera de las contempladas en el anexo IV del Real Decreto de referencia.

El sorteo arriba mencionado se realizará en el lugar y fecha que oportunamente se determine mediante anuncio en el «Boletin

Oficial del Estado».

5.3 Para cada Tribunal se desiganará por igual procedimiento

un Tribunal suplente.

5.4 En los casos en que se nombre más de un Tribunal el Presidente del Tribunal número 1 actuará como coordinador entre

rresidente del i mounai numero i actuala como continuator entre los diferentes Tribunales nombrados, en cuanto a la fecha de comienzo del primer ejercicio y las normas del ejercicio práctico.

5.5 En el caso de que se nombre más de un Tribunal el número de plazas que se asigne a cada uno será el resultado de dividir las plazas de la asignatura por el número de Tribunales. Si el número de plazas no fuese divisible, las que resten se adjudicarán una a los distintos Tribunales, de consede con su número de una a una a los distintos Tribunales, de acuerdo con su número de orden.

No será de aplicación esta norma en el supuesto de que el número de aspirantes que hayan de corresponder a cada Tribunal no sea equivalente. En su caso, la asignación de plazas será proporcional al número de aspirantes presentados al primer ejercicio. Para ello, los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal y Servicios (Sección de Provisión de Plazas de Bachillerato, calle de Alcalá, número 36, primera, 28014 Madrid) el número de aspirantes presentados al primer ejercicio, especificando los que se hayan presentado por el turno hore y los que correspondiesen a cada una de sus reservas.

5.6 Si en alguno de los miembros del Tribunal se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrá de actuar en el mismo; en caso contrario, podrá ser recusado en la forma prevista en el artículo 21

de dicha Ley.

De la misma forma, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletin Oficial del Estado» del 21), deberán de abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato en los cinco años anterior a la publicación de la presente convocatoria.

5.7 Constitución de los Tribunales:

5.7.1 Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y cuatro vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizara por la Dirección General de Personal y Servicios; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan, según el

orden en que figuren en la resolución que los haya nombrado.
5.7.2 Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal y Servicios, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar

los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

- Comienzo y desarrollo de las fases de concurso y oposición:
- 6.1 Las pruebas comenzarán a partir del día 8 de julio, y deberán haber concluido el dia 30 de septiembre de 1985. Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 («Boletin Oficial del Estado» del 26), el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra «I». Aquellos Tribunates que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra iniciarán el orden de actuación con las letras «J», «K», etc., según corresponda.

Con quince días de antelación, como mínimo, los Tribunales anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio, que será simultáneo en caso de existir más de un Tribunal, así como las normas a las que se

ajustará la realización de la parte practica de dicho ejercicio.
6.2 En el acto de presentación los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo anexo I de la presente convocatoria, entendiêndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de la manera que se determina en el citado anexo I.

- 6.3 Una vez comenzadas las pruebas selectivas πo será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletin Oficial del Estado». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la realización de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho
- 6.4 Identificación de los aspirantes.-El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad.
- 6.5 El Presidente del Tribunal deberá dar cuenta a la Dirección General de Personal y Servicios de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.
- 6.6 Concurso.-No será en ningún caso eliminatorio, y en él se valorarán los méritos que concurran en los aspirantes, con arreglo al baremo del anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablon de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase concurso, al menos con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.
- La recuperación de la documentación presentada al concurso podran realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales podrán rétenerla, a efectos de comprobación y prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

6.7 Cuestionarios.-Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran en los anexos I y II de la Orden de 30 de mayo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio).

6.8 Oposición.-Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará necesariamente, por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primero.-Primer ejercicio. Tendrá dos partes: La primera parte consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas, de un tema que ha de elegir cada opositor de entre tres, escogidos a suerte, en cada Tribunal de los cuestionarios a que se refiere el apartado

de la presente convocatoria. La segunda parte tendra por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico relacionadas con el contenido del anexo II citado en la base 6.7, y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo senalado en la base 6.1 de la presente convocatoria. Su determinación, cuando exista más de un Tribunal, se realizará conjuntamente con los Presidentes de los distintos Tribunales, previa convocatoria del presidente del Tribunal número 1.

La exposición, o en su caso la lectura de los ejercicios, será pública, y al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá en el tablon de anuncios del local donde se celebre la lectura o exposición la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido la calificación de cinco puntos, como

minimo, en el primero.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del cjercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo.-Ejercicio oral: Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, en sesión pública, de un tema elegido por el aspirante entre tres sacados a suerte del mismo cuestionario. Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado durante cuatro horas para su preparación, durante las que podrá consultar material bibliográfico.

Al término del ejercicio oral, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes en número que no podrá exceder del de plazas asignadas al Tribunal, siempre que hayan obtenido cinco puntos como mínimo en la calificación del ejercicio.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del

ejercicio y la acumulada.

En caso de que al confeccionar esta relación se produjese empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

Mayor puntuación en la fase de concurso.

- Mayor edad. A estos efectos los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de la fecha de nacimiento.
- 6.9 Llamamiento.-Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento ûnico.

6.10 Calification:

a) La calificación en la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta 10 le corresponda con arreglo al baremo establecido en el anexo I de la presente convocatoria.

b) Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de

cero a 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios en la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluídas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. Forma de cubrir las plazas reservadas

Cada Tribunal, a efectos de cubrir las plazas que se convocán en concurso-oposición libre y sus reservas, se ajustará a las siguientes normas:

7.1 Si existiese suficiente número de opositores que cumplan los requisitos mínimos para aprobar entre los aspirantes que concurran a las plazas a que se refiere la base 2.2.2 de la presente convocatoria, la totalidad de dichas plazas se adjudicarán a los citados opositores, cualquiera que sea su puntuación.

Aquellos opositores que concurriendo a las plazas citadas en la base anterior, y reuniendo los requisitos minimos para aprobar, excedieran del número de plazas asignadas al Tribunal para dicha reserva concurrirán a la formación de las listas de aprobados del Tribunal en las mismas condiciones que los libres,

según su puntuación y como se determina en la base 8.

7.3 En el caso de que hubicse plazas de las citadas en la base 7.1 que no pudieran ser cubiertas al no existir suficiente número de aspirantes por la puntuación minima requerida se

acumularán a las libres.

7.4 Los opositores que concurran a las plazas contempladas en la base 2,2,1 de la presente convocatoria que, teniendo la puntuación mínima requerida excediesen del número de plazas asignadas a esta reserva, no podrán concurrir a la formación de la lista de aprobados ni en la forma que se establece en la base 7.2 ni en ninguna otra. Las plazas a que se refiere la base 2.2.1 no adjudicadas no podrán ser acumuladas al resto del turno libre. Todos tos opositores que concurran a las plazas contempladas en dicha base 2.2,1 actuarán ante el Tribunal número 1 o Tribunal único, en su caso.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizdos los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningun caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de las responsabilidad que pudieran recaer sobre los Tribunales si así no lo hicieren. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición, y en ella figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación total acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición, los opositores que hayan superado las pruebas, con indicación de la reserva a la que en su caso pertenezcan.

Quienes habiendo superado la fase de concurso-oposición no puedan ser nombrados funcionarios en prácticas por no existir plazas vacantes tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquellas se produzcan, siempre que esten dentro del número fijado en la convocatoria. Por el contrario. aquellos aspirantes que superen esta fase pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales por exceder del número de plazas convocadas no serán considerados en expectativa de ingreso ni podran alegar derecho alguno, tal como establece el artículo 20 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

8.2 En el caso de que haya más de un Tribunal, la Dirección General de Personal y Servicios confeccionará la lista única de la asignatura con todos los aspirantes que hayan superado las fases de concurso-oposición, la cual se formará intercalando los opositores libres y los que concurran a plazas reservadas, ordenando de mayor a menor los coeficientes que resulten de dividir el número de plazas que correspondió proveer a cada Tribunal por el número obtenido por cada opositor aprobado, con aproximación hasta cienmilésimas.

8.3 En caso de que al confeccionar la lista única de aprobados se produjesen empates en el coeficiente, se resolverán atendiendo

a los criterios expresados en la base 6.8.

Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal, en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo anexo IV de la presente convocatoria. En caso de que algun aprobado no presentara declaración jurada o promesa en el plazo previsto perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus

actuaciones en el concurso-oposición,

- b) Los opositoes presentarán ante el Tribunal, además del documento señalado en el parrafo anterior a), una solicitud relacionando, por orden de preferencia, las provincias a las que descarían ser destinados provisionalmente conforme al modelo II del anexo a la presente convocatoria. Simultáneamente, todos los opositores aprobados deberán remitir a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de la provincia a la que desean ser destinados, en primer lugar, una instancia conforme al anexo III de la presente convocatoria, solicitando plaza en dicha provincia. En el caso de no existir vacante en dicha provincia, el Ministerio procedera a destinar al opositor a una de las restantes o a cualquier otra dentro de su ámbito territorial, teniendo en cuenta tanto el número obtenido en la lista única como las necesidades de profesorado a medida que se vaya produciendo vacantes.
- 8.5 El Ministerio de Educación y Ciencia publicara en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden con la lista única de aprobados de la asignatura de acuerdo con el coeficiente, en la forma prevista en la base X de la Orden de 21 de marzo de 1985.

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse a los destinos que la Dirección General de Personal y Servicios les adjudique. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días, a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Los destinos que se les adjudiquen tendrán carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito territorial del Ministerio de Educación

9. Incompatibilidades

Según lo establecido en la base III de la Orden de 21 de marzo de 1985:

9.1 Por tratarse del mismo Cuerpo, los opositores que concurran en esta convocatoria no podrán participar en las convocatorias específicas de los Comunidades Autonomas.

9.2 La presentación por una de las reservas establecidas en la presente convocatoria será incompatible con la concurrencia a la

otra reseva en cualquier asignatura. 9.3 El uso de cualquiera de las reservas será incompatible con

el resto del turno libre en la misma asignatura. 94 Cuando los servicios como interino o contratado se hayan prestado en varios Cuerpos sólo se podrá ejercitar la reserva correspondiente a uno de ellos. De la misma manera, la reserva a

que se refiere la base 2.2.2 de esta convocatoria solo podrá ejercitarse para el acceso a uno de los Cuerpos.

9.5 Aquellos opositores que, acogiéndose a cualquiera de las reservas, superen las fases de concurso y oposición y, en su caso, la fase de prácticas no podrán volver a hacer uso de las mismas.

9.6 Los opositores que superen el concurso-oposición en dos

o más asignaturas deberán optar por una de ellas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal y Servicios (Sección de Provisión de Plazas de Bachillerato, calle Alcalá, 36, primera planta, 18014 Madrid), en el plazo de diez dias a partir de la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal.

En caso de no manifestar esta opción serán nombrados en una

sola de las asignaturas.

10. Fase de prácticas

10.1 "Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les hayan correspondido, con desempeño de la función docente con plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

10.2 Las prácticas se calificaran con «apto» o «no apto». A estos fines se designará una Comisión calificadora, constituida por un funcionario de la Inspección Educativa, como Presidente, y como Vocales, por los Catedráticos numerarios de Bachillerato y Profesores agregados de dicho nivel que en número igual se

determine en cada supuesto.

10.3. La duración concreta de la fase de prácticas se senalará en la resolución reguladora de dicha fase de prácticas.

10.4 Los aspirantes que no superasen el periodo de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

10.5 Quedarán dispensados de realizar las prácticas quienes habiendo superado la oposición por la modalidad de plazas de reserva establecida en al base 2.2.1 hayan prestado servicios previos por un periodo de tiempo igual o superior al que se

establezca como prácticas.

11. Relación de aprobados y presentación de documentos

Una vez superada la fase de prácticas, por la Dirección $\Pi \Pi$ General de Personal y Servicios se procederá a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» las relaciones de aprobados en el

concurso-oposición.

- Los funcionarios en prácticas a que se refiere el apartado anterior habrán de presentar, para poder ser nombrados funcionarios de carrera, dentro del plazo de veinte dias naturales, en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:
- a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.
- Título académico alegado para tomar parte en el concursob) oposición. Si este título hubiese sido expedido se justificará con un testimonio notarial del mismo o por una fotocopia compulsada por la Oficina de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaria de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre). Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún expedido, se justificará este extremo mediante una orden supletoria de la Sección de Títulos del Departamento correspondiente, o por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopía compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente a los derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por las Direcciones Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación o, en su caso, de

haber prestado docencia durante un curso acadámico o estarla prestando desde el momento de la aparición de la Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el acto de presentación de opositores ante el Tribunal como Profesores en plenitud de funciones en cualquiera de los Centros señalados en la norma 2.1.7. En este último caso, la certificación deberá estar expedida si se trata de los Centros enumerados en los apartados a). b) y c), por el Secretario, con el visto bueno del Director del Centro, y por el Director del Centro, con el visto bueno de la Inspección de Bachillerato, si se trata de Centros enumerados en los apartados del d) al i). En estas certificaciones, en el caso de los Centros enúmerados del apartado a) al i), deberá hacerse constar el número de Registro de Personal.

Quienes no sean españoles de origen, e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consular que acrediten la posesión actual de la

nacionalidad española.

g) Los aspirantes que hayan concurrido a las plazas de reserva previstas en la base 2.2.1 de la presente convocatoria deberán presentar, además, fotocopia compulsada de los nombramientos de interinos o contratados expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, en los que figuren los números de Registro de Personal correspondientes justificativos de la presentación de los servicios a los que alude la base mencionada.

h) Los aspirantes acogidos a la base 2.2.2 de esta convocatoria, además de los documentos exigidos con carácter general, deberán presentar fotocopia compulsada del título de funcionario del Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica u hoja de servicios justificativa de poseer los requisitos que se contemplan en

- Excepciones.-Los que tivieran la condición de funcionarios públicos de carrera y en situación de activa estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan, en la que se consigne de modo expreso los sguientes datos:
- a) Indicación del Cuerpo al que pertenece, número de Registro de Personal que en el tienen asignado y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

Título académico que posee y fecha de-expedición. đì. Certificado de aptitud pedagógica o docencia. Cuando en

las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en los anteriores apartados c) y d) por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten-

12. Nombramiento de funcionarios de carrera

- 12.1 Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato con efectos desde la toma de posesión. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo, en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del
- Estado. 12,2 Aquellos opositores que habiendo superado las fases de concurso-oposición y prácticas (incluidos los contemplados en la base 10.5) no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de vacantes presupuestarias quedaran en situación de expectativa de nombramiento, y serán nombrados funcionarios de expecta-con ocasión de vacante. Mientras permanezcan en esta situación de expectativa de nombramiento (que no será computable a ningún efecto) no tendrá derecho a percibir remuneración alguna, según lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

13. Toma de posesión

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado 2,1,6 de la presente convocatoria.

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los interesados será el de funcionario en practicas, o el de opositor

en expectativa de nombramiento, según proceda,

Se entendera que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en el caso de prorroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal y Servicios.

. Norma final

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la situación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos, y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Felicisimo Muriel Rodriguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

tes edde estén velocuedos los que tenças velidas oficial en el Estado Depaepartados, en ningla esse podrein obteneros ede de tres partos. Ouendo se

nous se teadule so courts les tituleciones de idennétados en Teologia.

ingrees on al Cuerpo, and some de suag

tos silegue como mérito, en los que

ocactes distant celifications

computants tol titule requestite para

Cartificación académica o fotosopia

0,20

prendo extraordinarde sa toyades o titules de 11-Ingeniare e Arquitecto.

compulsada del titulo de Doctor en el

que omete dieba calificación.

0,50 Ogrifficación scadémien o fetosopia

o extraordigacio en el --

de la titulecida elegade

pulsada dal 1ffulo requerido para ingre-O. 30 Cartiflosoids scaddulas o fotocopis cor-

de cumerios

0,50 Certificación sociémica o fotocopia

rde de Doctor en la titte-

to to compet and about

ers tagrage on al Cuerpo.

alague occo mérito. / so so el Cuerpo, met

compulsada del fitulo de Doctor.

us an al Charpe, ast come de suantes ale-

gus some merito.

pulsada del titulo requesido pera ingre-

Cortificación condémien o fotoappin nom-

2

putends del titulo requerido para ingreso

Curtificación scadénica o fotocopia com-

옷

an all Cuargo, set coin de cuantos allegua

south medition

Cartificación académics o fotocopia sonpulseds del Titulo de Licenciado, en la

ş Pentos

Apartados

Dogmentos Justificativia

pulsada del Minio riquerido para dagreso

Ourtificación sendémies o fetecupia com-

ş

que odnate dicha calificación.

an al Cherpo, así cono de quantos alegua

man edritto.

0 × × × ×

76	OHRHIO	1	
Apart score	Feeton	Documentos justificatives	the statement outstanding of the contract of t
To company of the desired of the second of t			Shellsolds elegade pers degrees
Participal designation of the second			a to the saids between the Identicalistic.
1.1 Por ouls alle complete de marriales	Š	Potecopia scapulanta del Titulo adal-	
prestatos eomo furateandos interf		nightships, a dal makermische e socien	
no o contratedo de Espedentes Herri		to, y certificacide expedits per al 20-	technical statement former
dias our notherntento expedito per		Cretario del Centro correspendiente, con	PIORAGE OR EACHT MAINTAINE VALUE OF
el Misisterie de Educação y Cium-		el, Tinto Resto del Director del admes-	riss, Profesor Superior to wasty
ois o las respectives Comunidades		hastende contes la telignatura y duración	on o equivalents o Profesor de
Aut facess.		real do les servicions, ant como número	Miston o equipmentens
		de Begigne de Personal.	3.4 Per cada título universitado -
1.2 Far and afte accordate de marginion	ă	Ente de Bareleire Dentemts cometes le	emerter distinte del requerido
	}	demand to the state.	pers togress on el Cuerpe, expe
rrate del Curro de Profesores de			dide per la missa Pacultad y es
			digitates Sections o Best.
1.3 For ords also or olete de servicios	Ĭ,	Christitionoide del Director del Cambres	3.5 Per cada titule intreresterate
	!	one of wiste bears do to benesside Min	superior distinte dal requeride
habilitacion o librar de Eras Seasan		andian, bacifieds courtes to asterotors	gas todaen to se on experient
			dido per la misma Namilted y es
		A GOVERNMENT OF THE THEFT BOTCH THE AT A	distintas Subsconfess e cape-
Por aston apartetos en aingéa seso	A STATE	Por eston apariches an mingén seas potivies situatares més de ters purhes, à los efag	pinlifudes.
shiped of treat about the south hand deep arms one arms of the south south the policy	7.00	swipe somplets asks asked to podrike	0.500000000000000000000000000000000000
an examination of the second o	eretete	ne beyand methods about the assessed on	o all a straightful Achterior
ests de un Gaulfea. A les etectos de demogramentês de los méritos de les apartados la l	traotde	de los afritos de los apartados 1.1 y	
1.1, at log Contras an que so inhisens prostado los servicios se imbieres extinguida e	Safe	les servicies se hubieres extinguids e	Fields jary tagree on of Charp
transformate, has corrections tarks expedition for his sisson degrans de log Contron	empháid	se por les mismos Organos de los Centros	
a les que latifera correspendido la emitella de la correspondiente documentaçida e en -	die de	La correspondiente documentagida e en -	3.7 For al grade de Becter en la tite
que se habierra trangformedo.			to design and abuse of the
2. Miritos docomies:			Coerpo.
2.1 For sublished on a serious siss		The state of the second management of the second se	3.5 Per presido extraordigazdo en el
	•		Destareds de la Situlpoide elege
effective on last angle of the second			para ingreso en el Cospe.
tate del separationopolitation			3.9 For and prendo extraordinarie a
2.2 Per publicacione divocamente -		Los e ferrolares estrestraditation.	is a saluta o separaturas e status
releasing on an actual calculation			conclude, Ingeniero e Arquibecho
4.06031.00			
the politic and the pare enter occuse the	g g	the politie and the artes of contemptes we making do custos purious. Una misma milità	
enetife no podré particatés por ade de tantos apartedos-	4 - 10 o	low agantados.	No estos apartados, en ningia e
3. Mitton earthalong			trute de filtales, edle essés valorado
3.1 Por grade de Liverchicas com es	9,10	Cartificacità academa e fotesonts can-	
	•	pulsada del tibule de Licensiado, en la	
	•	ew courts their calificación.	

ANTEKO II

CONCURSO-OPGAICION AGRECADOS DE BACHILLERATO, ASTGRATURA MUSICA

Impreso de patición de provincia a efectos de destino.

(Nombre) (Primor spellide) (Segundo apell	ido)
de identidad número nacid	o el die de
de 1.9, con desicilia en	vaccource, número
(Localided y provincia)	***********

Efectuó la siguiente petición de provincias por orden de preferencias

1.	•		15.
2.			16.
3.			17.
4.			18,
5•			19.
6.			20.
7•			21.
₿.			22.
9.	•		23.
10.			24.
11.			25.
12.		•	25.
13.		*	27 4
14.	•		28.
_			

Y para que mei conste firmo la presente petición.

(1 Concurso oposición libre; recerva base 2.2.1., de la presente convocatoria, base 2.2.2.

Ingtracciones pera complimenter el impreso

Les solicitudes deterfe in firmades por el interesado y se cumplimenterán en letra de tipo imprenta, consiguenda todos los datos de identificación.

La maisión e consignación incorrects de alguno de los datos que figuran en el impreso dorá lugar a que no se tone en consideración la petición imporregua.

Date solicitares of mayor nimero posible de provincias, dado que ai aci no me hiciare, podrie obtenerse destino en una provincia no dessais. No podrin ser obje to de petición les provincies del País Vegeo, Cetaluña, Calicia, Andalucía, Canarias y Valencia.

Solicitud de destino

Donassessessessessessessessessessessessesse
nal de identidad mimoro domiciliado en

admero, taléfono, que ha superado la fese de consurso-coosi-
sión para ingreso en el Guerpo de Profesores Agreçados de Emphillerato, asignature
Reserva (1)
mer destinado en primer lugar en esa provincia
de 4.965

ANEXO IV

DECLARACION JURADA O PRO

Pomposition of the contract of identided número-consessas para para estado el consessas estados en consessas estados en contra en contra estados en contra estados en contra en contr servers and conservers could be plant and and an arrangement and arrangement and arrangement arrangeme número....., teléfono que ha superado la fase deconsurso-opo sición pera ingreso en el Cuerpo de Profesores agregados de Bachillerato, esignatura de Mintes.

JURA C PROMETE POR SU HORGE (1)

Que respe los aiguientes requisitos:

- 1. Ser españoà.
- 2. Tener complides les discioche affec-
- 3. Estar en pocación o reunir las condiciones pera que le junda ser expedide el títu le de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto e cualquiera de los sellalados en el Reel-Degrato 1194/1982, de 28 de maro (B.O.E. del 14 de fundo).
- 4. No padeser enfermedad o defecto ffeico incompatible con el ejercicio de la enseñan
- 5. No haber sido separado modiante appediente disciplinario del ejercicio de la dini nighteeidn del Egtado, Institucional, Autónoma e Local, ni hallarge inhabilitado para el ejercicio de funciohes públicas.
- 6. Compremeterse a compil, como requisito previo a la toma de possaida, lo establesi do en el Real Decreto 70731.979, de 5 de Abril (Roletín Oficial del Estado del 6).
- 7. Estar en posseción del curtificade de aptitud pedagógica pera bachillerato, expedi do por un Instituto de Ciencias de la Mincepión, o kien haber prestado docencia durante un curso acedémico o estarla pregiando én el precente curso como Profesar. (2).

(Foths y firms)

⁽¹⁾ the east de haber participade per alguna reserva, indiquese per qual de elles.

⁽⁺⁾ Elfjage ia fórmula.

⁽²⁾ Desiárese el requisito que poses



SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS

SELECTIVAS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

				cuyas destinatarios son la Administració	cuyas destinatarios son la Administración, el C.P.D. La Caja Postal de Abarros (2 ejemplares	_ 골
MANISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA.	CONCURSO OPOSICION PARA ACCESO A CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS	I PARA AC SUNIVER	SCESO A CUERPOS	 Sa ruege al solicitante cumplimente co enniendat o techaduras podrá motivars 	Se ruega al sosicifante cumplimente correctamente al impreso dedo que la omisión de da enmiendas o sachaduras podrá motrvar su na transfación. La soficifud se relienará a maquim	
. CUERPO, ASIGNATURA O AREA A QUE ASPRA Y PROVINCIÁ DE EXAMEN (Comuna nombra y chaqo)	ASPIRA Y PROVINCIÁ DE EXAMEN	Donught non	aben y challen)	- Pere tie convecatories de E.G.B., Buch	Pera tia convecatories de E.G.B., Buchillerato y Formación Protesional, los códigos de cu	
101 Cuerpo	1.2 Apligrations o anti-		1.3 Provincia de examen tado para E.G.B.;	exprenson los que se detallan e continu	examen son los que se detallan e continuación. Para las rentantes convocatorias do date cum	
Nomber Cod.	☐ Nombre	On [Months (Add.	ACTION TO SUBSTITUTE	CONVOCATORIA DE MAESTROS DE TALLER	
2. CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO					CUDIGOS DE ARGNATURAS	
2.1 Fechs Connocations 2.2 Access F	2.2. Accept (Faches) is casilla que corresponda)		Ε	Profesorati Numerica	Ol Prémien des Pérces	
Did Nat Arts by See	a) Libra. D. Reserve, the labor previous as all assentiation 1 de la base IV de la C M. de 21/2/88.	10 to		2 Meterror de Tailer		
ci Rem	2) Reserva de libra praviera en al apartado 2 de la pase IV de la D.M. de 21/3/86	tope IV de la	O.M. de 21/2/86	3 Profesoral Agragados de Bachilleuno	03 Précisas de Electrônica	
J. DATOS PENSONALES				4 Profesore E.G.B.	04 Prácticas de Automoción	
3 France Appliedo	3.2 \$50	3.2 Secundo Apellido			US Prácticas de Delinancado	
				CONVOCATOR LA DE PROFESORES		
		 	The state of the s	NUMERAPIOS	07 Practical de Qu/mich (Operario de Laboratorio)	
			Over leading of C	CODIGOS DE ASIGMATURAS	OR Prácticas Savutanias	-
Of Taliforn John and Links	1.1 Dominites and to place a salement			01 Langue Espe ^A fole	10 Talian Textil	
				dg. Fermedén Humanistics	-	
3.0 (ocalidad (con Indicative postal)	39 Provinces	큥	-	CD Franch	12 Tailes de Moda y Confescido	
			•	D4 1764	13. Taller de Phispuéria y Estética	
4. FORMACION		- -			15. Talle de Ordentocción y Obras	
4.1 Tituleción		4.2 Cantro	4.2 Cantro de expediceón	O7 Cognition do la Nativiana	-	
				Of Fernación Empresarial	18 Practices Agentius	
6. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COUO FUNCIONARIO DE CARREAJ	DUO FUNCIONARIO DE CARRERA			(O Dubuja v Teoria del Dibuya	20 Prácticas de Postalacia y Turneno	
fi.1 Cutry po o Escela a que partimena		6.2 Centro de destino	e destino	11 Technologia del Metal	2.2 Prácticas de Inhapan y Sonido	
		_		12 Technologia Electores	24 Prácticas de Informática de Gestión	
5.3 Numero de Registro de Personal	5.4 Fachs de ingreso			13 Tecnologia Electronica	CONVOCATORIA DE PROFESORES	
				14 Tecmologie de Automocido	AGREGADOS DE BACHILLERATO	
E SERVICIOS FRECTIVOS PRESTADOS COMO INTERIMO O CONTRATADO ADMIVO. DE COLABORACION TEMPORAL	ОМО ІМТЕВІМО О СОМТВАТАБО А ВІ	MVO DE CO	LABORACION TEMPORAL	16 Tecnologia de Divinaación	CODIGOS DE ASIGNATURAS	
18 1 During a Firstle		5.2 Gerting de desuno	e decino	16 Technologia Administrative y Comental		

El alago firmana solición en admitido a la privaba enterva a que as entem la privamina y DECLARA que son centre ios detes consejones antes en consejones anágen en esta, y que neumo las condiciones anágens para private en especial de la periodes describantementes produces que figures en esta esta esta en la periodes describantementes produces de describantementes periodes describantementes periodes describantementes periodes describantementes periodes de la periodes describantementes periodes de la periodes describantementes periodes de la periodes de la periodes describantementes periodes de la periodes describantes periodes describantes periodes de la periodes describantes de la periodes describantes de la periodes del la periodes del la periodes de la periode

Territor de Servicios

6.6 Arks

5 Fechs baje

6.4 Fecha elte

6.3 Número de Regiono de Personal

8.1 Querido o Escata

AUST (FICACION DE INGRESO DE LOS DERÉCHOS DE PARTICIPACION EN LA PNUEBA SELECTIVA "AO SA, DIRECTOR GENERAL DE PERISONAL Y SERVICIOS. MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Et interestatio ha satisfacho susbono en la efe nuith

Epte impreso no enfivelido sin el mito de la C.P.,

INSTRUCCIONES PARA CUMPI IMENTAR EL IMPRESO

erpo, asignatura o area y provincia de tos, ta diligenciación incorrecta o con cuntra fotocopies) debidamente complimentade plimentars código alguno. o en latra tipo imprente.

		8	CONVOCATORIA DE MAESTROS DE TALLER	_	CONVOCATORIA E.C.B.
	COLUMN TO STORY		CODIGOS DE ARGNATURAS		CODIGOS DE AREAS
_	Prodepospi Nurrereibe	5	Pyteries del Metal	7	Filología-Francis
	Measure de Taller	8	Priceing de Electrichted	ç	Filologie-Inglie
	Profesore Agreements de Bachillares	8	Prácticas de Electrônica	8	Cancius de la fustumista y Maion
, ,	The contract of the contract o	8	Pateriors of Automotion	8	Concess Society
.		1	Parameter de Delicescolos	\$	Educación Premonte:
_	CONVOCATOR IN DE PROFESORES	8	President Administrations y Comerciales	3	Educación Especial
	NUMERABIOS	6	Practicae de Química (Operario de Laboratono)		
		B	Prácticas Santanias		CODIGOS DE PROVINCIAS
	CODIGOS DE ASIGNATURAS	8	Tailer de la Madera	:	
2	Lengue Españole	0	Tyles Tuxill	2	Albacare
2	Formación Humanistica	Ξ	Tabler de la Pael	8	Awite
g	Franch	2	Tyller de Mods y Contexción	8	Medialor
*		2	Taller de Phinquérie y Estética	6	
*	9-b tem fires	Ź	Tuster de Artes Grélices	. 8	
7	Fleica y Oufmen	5	Taller de Chestrucción y Obras	2	
ä	Cognition de la Naturales.	2	Processor de Mineria	: :	
8	Fermación Empresarial	2	Princeicus Agranias	. :	
9	Dubuja v Teprás del Orbuyo	2	Prácticas de Postalácia y Turnamo		
77	Tecnología del Metel	77	Prácticas de Imagen y Sondo	*	_
2	Technologia Electrica	2	Prácticas de Informática de Gestión	2	
2	Tecnshipse Electronica		CONVOCATORIA DE PROFESORES		
Ţ	Tecmologie de Automocrán		AGREGADOS DE BACHILLERATO	2 7	
ቋ	Tecnológia de Dirinaación		A description and account of	_	
Ã	Tecmbatis Administrative y Comercial		*CHOI CARRES TO SERVICED	3 6	
2	Techologia Oufmer	5	Filosofis		
₽	Techologie Sendane	8	Grappo		
Ē,	Tecnologia de la Madeira	8	<u> </u>		
8	Tacsobsola Textil	ā	Lengus y Literatura Sapañola	ì	
3	Taxaban in the land	8	Geografia a Mararia	R	Cardabria
		8	Maternation	*	******
2		6	Flaces y Outmics	*	Sorie
8	Technologia de Peluquer le Y Estatrica	8	Clencius Maturality		Terus
×	Technologie de Artes Gréfical	8	ofingio	3	Tolffoo
æ	Technologia de Construcción y Obras	=	Franch		
ä	Tecnologia Minera	=	- Indeed	•	
2	Tuenologie Agram	=	Attendo	₹ 	Zambra
×	Tecnologia de Hostelerie y Turismo	=	1 Italiano	3	Zaragora -
P	Tecnologia de Imagen y Sondo	-	Misch	5	
Ŧ	Tecnología de Informitos de Gestión	2	Limgus y Literatura Caqaaqaa Mod. Balam	23	2 Mehille
Ţ	2 Languay Literatura Catalana, Mod Balean	· ~	i Educación Parca		